



Documento administrativo de formalización de contrato Servicios, correspondiente al expediente número 202450PAS190, tramitado mediante Procedimiento Abierto simplificado 159.1. Crit.cualitativos y fórmulas para SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS KOHA

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: D^a María Dolores Menéndez Company en su calidad de Gerente, actuando por delegación del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, con NIF S2801002C, y por sustitución D. Pablo Zurita Tejedor, Director de Administración y Medios, con domicilio en 28071-Madrid, calle Bailén s/n, Palacio Real de Madrid.

De otra parte, [REDACTED] actuando en nombre y representación de IBAI SISTEMAS, S.A., con NIF. A01107721 y domicilio social en C/ Pedro Asúa, 75-77. 01008 Vitoria, según poder otorgado ante Notario de País Vasco, D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el día 16 de enero de 2023 con número 177 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones que para contratar establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Patrimonio Nacional contrata a IBAI SISTEMAS, S.A. para realizar la prestación indicada en el encabezamiento del presente documento, ajustándose su ejecución a las condiciones establecidas por los pliegos rectores que integran este contrato, y a los que el contratista presta su conformidad, firmando un ejemplar de los mismos.

Segundo.- Se considera parte integrante del contrato la oferta del contratista, que tendrá carácter prioritario sobre cualquier aspecto técnico o económico contenido en los citados pliegos, cuando contenga condiciones más favorables a la Administración que los mínimos requeridos en ellos.

Tercero.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo citado en los dos párrafos anteriores, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos del Sector Público y la Orden EHA /1490/2010,



de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Cuarto.- Supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional y en su Reglamento, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que a procedimiento se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La aprobación por el Órgano de Contratación de los pliegos rectores de la prestación objeto de este contrato, así como la del expediente y consecuente celebración de este contrato se realizó con fecha 7 de junio de 2024.

Sexto.- La aprobación del gasto para su celebración, previa fiscalización del mismo por la Intervención Delegada con fecha 06/06/2024 fue efectuado el día 07/06/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.105.500.337A 216 - Equipos para procesos de la información.

Séptimo.- La adjudicación del contrato fue realizada con fecha 14 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA:

El importe neto a satisfacer a la Empresa será de 25.200,00 €, cantidad que se incrementará en 5.292,00 € por aplicación del vigente tipo del I.V.A., ascendiendo el total de la prestación, impuestos incluidos, a 30.492,00 €.

Dichos importes totales tienen el siguiente detalle por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA/IGIC	TOTAL
2025	16.380,00 €	3.439,80 €	19.819,80 €
2026	8.820,00€	1.852,20 €	10.672,20 €

SEGUNDA:

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el contratista deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales, autonómicos y estatales.

**TERCERA:**

El pago se efectuará mediante abonos a cuenta de liquidación final previa conformidad de los órganos competentes del Patrimonio Nacional.

Los pagos parciales, por sí solos, no implican conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 311 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos del registro contable, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

Código Unidad tramitadora	Denominación
GE0011572	ASUNTOS ECONÓMICOS
Código Oficina de Contabilidad	Denominación
EA0002702	SERVICIO DE CONTABILIDAD
Código del Órgano Gestor	Denominación
GE0011565	COORDINADOR DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

CUARTA:

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no podrá ser prorrogado.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente contrato no está sometido a revisión de precios.

QUINTA

El contratista se obliga a mantener, durante toda la vigencia del contrato, los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución, y en particular aquellos que hubiera reflejado en la documentación aportada, como medios para acreditar la concreción de condiciones de solvencia, que en su caso hubiesen marcado los pliegos rectores.

El compromiso del contratista de adscribir específicamente a la ejecución del contrato los medios reflejados en su oferta no se considera obligación esencial y caso de incumplimiento se penalizará según lo establecido en el punto X) del cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA:

De acuerdo con la oferta presentada por el contratista, las magnitudes que han sido valoradas para la adjudicación se consideran parte integrante del compromiso contractual y quedan reflejadas a continuación:

**TÉCNICA (0.3.2)**

Criterio	Descripción	Valor
0.3.2.1	Bolsa de horas adicionales para actuaciones fuera del horario (en h)	200 horas
0.3.2.2	Número de módulos o plugins de KOHA aprobados y publicados en la página oficial del proyecto Koha https://wiki.kohacommunity.org/wiki/Koha_plugins . El licitador deberá rellenar a continuación el nombre de los módulos publicados:	81

SEPTIMA:

Para la ejecución del contrato se han fijado las condiciones especiales de ejecución que se indican en el punto U.1. del cuadro anexo antes mencionado, que deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. En caso de incumplimiento de las mismas se penalizará según lo dispuesto en el indicado punto X) del citado cuadro anexo.

OCTAVA:

Dadas las características de la prestación, el contratista se obliga a mantener la confidencialidad de los datos del presente contrato a los que tenga acceso para llevarla a cabo, por un periodo de 5 años.

NOVENA:

En este contrato si está permitida la subcontratación con un máximo del 60% del importe de adjudicación.

DÉCIMA:

El presente contrato podrá si ser modificado, con los límites establecidos por el artículo 203 y 204 de la LCSP, conforme a lo indicado en el punto W) del cuadro anexo mencionado.

UNDÉCIMA:

En virtud de las características de la prestación no se establece periodo de garantía.

DUODÉCIMA:

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato ha sido constituida una garantía con número de registro 2024 – 00001 – O - 0000550 por importe de 1.620,00 € mediante aval bancario emitido por Caixabank, S.A., y con número aval 9340.03.2644938-11, a favor del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y depositada en la Caja General de Depósitos.

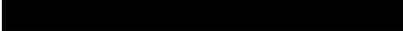
La citada garantía se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

Una vez finalizados los plazos señalados en el punto anterior, si no existieran responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre esta garantía, se dictará acuerdo de cancelación y devolución de la misma.

DÉCIMOTERCERA:

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

<p>POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL La Gerente del CAPN P.D. Acuerdo del CAPN de 20/09/2011 Por P.S. El Director de Administración y Medios Firmado electrónicamente por Pablo Zurita Tejedor</p>	<p>POR IBAI SISTEMAS, S.A. Firmado electrónicamente por </p>
---	--